



2016/0043(NLE)

7.6.2016

ENMIENDAS

6 - 39

Proyecto de informe

Laura Agea

(PE582.270v01-00)

Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros

Propuesta de Decisión

(COM(2016)0071 – C8-0098/2016 – 2016/0043(NLE))

Enmienda 6
Amjad Bashir

Proyecto de Resolución legislativa
Apartado 1

Proyecto de Resolución legislativa

1. Aprueba la propuesta de la Comisión *en su versión modificada*;

Enmienda

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

Or. en

Enmienda 7

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Proyecto de Resolución legislativa
Apartado 1 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

1 bis. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 293, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 8
Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Decisión
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone en su

Enmienda

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone en su

artículo 145 que los Estados miembros y la Unión se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos definidos en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE).

artículo 145 que los Estados miembros y la Unión se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos definidos en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE). ***De conformidad con los artículos 9 y 10 del TFUE, en «la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tendrá en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana» y «tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual»;***

Or. en

Enmienda 9

João Pimenta Lopes, Neoklis Sylikiotis

Propuesta de Decisión

Considerando 1

Texto de la Comisión

1. ***El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone en su artículo 145 que los Estados miembros y la Unión se esforzarán por*** desarrollar una estrategia coordinada ***para el*** empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con ***vistas a lograr*** los ***objetivos definidos*** en el ***artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE)***.

Enmienda

1. ***Los*** Estados miembros y la Unión ***deben procurar*** desarrollar una estrategia coordinada ***en materia de*** empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y ***unos*** mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico. ***Los Estados miembros deben promover el trabajo con derechos, de conformidad con la reglamentación laboral y los convenios colectivos, y basada en la valorización de los salarios, eliminando las perniciosas consecuencias económicas y sociales***

Enmienda 10
Notis Marias

Propuesta de Decisión
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone en su artículo 145 que los Estados miembros y la Unión se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y *adaptable* y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos definidos en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Enmienda

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone en su artículo 145 que los Estados miembros y la Unión se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos definidos en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Enmienda 11
Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión *permite* a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. *Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes,*

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión *debe permitir* a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. *Sin embargo, el Parlamento Europeo observa con profunda preocupación la*

constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

evolución hasta la fecha de los indicadores sociales y de empleo de la Estrategia, dado que el número de personas amenazadas por la pobreza y la exclusión, en vez de disminuir, ha aumentado en cinco millones; en algunos países el porcentaje de empleo aún no ha recuperado el nivel anterior a la crisis y la población empleada apenas alcanza el 60 %; el desempleo de larga duración, con unos 10,5 millones de personas sin empleo durante más de un año; el elevado nivel de desempleo juvenil, especialmente en los países del sur y del este, en algunos de los cuales alrededor de la mitad de los jóvenes carece de empleo; la aún preocupante brecha de género, en torno al 10 %, por lo que respecta a la participación en el mercado laboral; el incremento de la pobreza infantil en los últimos años, habiendo países en los que más de un tercio de los menores de edad inferior a dieciséis años está amenazado por la pobreza o la exclusión; la grave situación en algunos países en lo referente al inmenso aumento de las tasas de desigualdad; los elevados porcentajes de «ninis», que en algunos países superan el 20 %; o los porcentajes de abandono escolar prematuro, que en algunos Estados miembros ascienden al 23 %.

Or. en

Enmienda 12 **Marian Harkin**

Propuesta de Decisión **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de *altos niveles* de

Enmienda

(2) La Estrategia Europa 2020 propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de *un alto nivel* de

empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia. ***El Parlamento Europeo subraya, no obstante, que los Estados miembros han realizado pocos progresos por lo que respecta a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la UE para 2020, especialmente de los objetivos relativos al empleo, la exclusión social y la pobreza. Destaca asimismo que los Estados miembros deben realizar enormes esfuerzos a este respecto y que la consecución de la Estrategia de la UE para 2020 en el ámbito social y del empleo debe seguir siendo un objetivo clave de la política de los Estados miembros en materia de empleo.***

Or. en

Enmienda 13 **Danuta Jazłowiecka**

Propuesta de Decisión **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la

actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia. ***No obstante, cabe señalar que muchos Estados miembros siguen luchando para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en materia de empleo, pobreza, exclusión social y educación y que los gobiernos nacionales y la Comisión deben realizar más esfuerzos para alcanzar los resultados esperados.***

Or. en

Enmienda 14 **João Pimenta Lopes**

Propuesta de Decisión **Considerando 2**

Texto de la Comisión

2. La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión ***permite a la Unión dirigir su economía*** hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y ***tienen*** en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La ***Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación*** de los objetivos de ***empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.***

Enmienda

2. La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión ***pasa por una supuesta orientación de la economía de la Unión*** hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que ***supuestamente*** orientan la actuación de los Estados miembros, ***teniendo*** en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. ***Estos objetivos, no obstante, están en profunda contradicción con la práctica política de la Unión, que otorga menor importancia a la cohesión territorial y social. La existencia de tales objetivos y de una retórica de «conciencia***

social y medioambiental» no altera el carácter esencialmente federalista y centrado en la austeridad de esta Unión.

Or. pt

Enmienda 15

Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Decisión

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión *permite* a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que *orientan* la actuación de los Estados miembros y *tienen* en cuenta *sus* relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión *podría permitir* a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social, *si estuviera asociado a compromisos ambiciosos y auténticos por parte de los Estados miembros*. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que *deben orientar* la actuación de los Estados miembros, *dado que los objetivos se están alejando cada vez más, incluso teniendo en cuenta las* relativas situaciones de partida *de los Estados miembros y en especial sus* circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

Or. en

Enmienda 16

Neoklis Sylikiotis

Propuesta de Decisión
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» **propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.**

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» **no logró alcanzar** altos niveles de empleo y cohesión social. **La UE necesita políticas holísticas e inversiones públicas que combatan el desempleo y la pobreza en el trabajo y que promuevan la inclusión social y un trabajo digno con derechos, refuercen los convenios colectivos y las negociaciones colectivas, ayuden a los Estados miembros en la reindustrialización y respeten plenamente su derecho a planificar sus propias políticas de empleo según sus necesidades y circunstancias.**

Or. en

Enmienda 17
Enrico Gasbarra

Propuesta de Decisión
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como **las posiciones y las circunstancias**

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como **los planes a medio y largo plazo** de

de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo, *inclusión social* y mercado laboral de la nueva estrategia *de crecimiento*.

Or. it

Enmienda 18 **Notis Marias**

Propuesta de Decisión **Considerando 2**

Texto de la Comisión

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

Enmienda

(2) La «Estrategia Europa 2020» propuesta por la Comisión permite a la Unión dirigir su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, acompañado de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. Cinco metas principales, expuestas bajo las orientaciones correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y tienen en cuenta sus relativas situaciones de partida y *en especial sus* circunstancias nacionales, así como las posiciones y las circunstancias de la Unión. La Estrategia Europea de Empleo tiene un papel primordial en la aplicación de los objetivos de empleo y mercado laboral de la nueva estrategia.

Or. el

Enmienda 19 **Marian Harkin**

Propuesta de Decisión **Considerando 2 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 bis) El Parlamento Europeo lamenta que el Consejo no tuviera en cuenta su posición sobre la Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros; y hace hincapié en que debe tomarse en consideración la posición del Parlamento.

Or. en

Enmienda 20
Danuta Jazłowiecka

Propuesta de Decisión
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 bis) El Consejo está adoptando una Decisión relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros que debe tomar en consideración la opinión del Parlamento Europeo.

Or. en

Enmienda 21
Danuta Jazłowiecka

Propuesta de Decisión
Considerando 3

Texto de la Comisión

Enmienda

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su

interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo. ***Cabe señalar que tres indicadores de empleo: tasa de actividad, empleo juvenil y desempleo de larga duración han sido recientemente incluidas en el procedimiento de desequilibrio macroeconómico, y que el Parlamento Europeo, en su Resolución de 22 de febrero de 2016, sobre el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas: aspectos sociales y relativos al empleo del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2016, pedía que estos tres indicadores activen un análisis en profundidad en los Estados miembros pertinentes que pueda dar lugar posteriormente a propuestas sobre reformas económicas y sociales y del mercado laboral y su aplicación.***

Or. en

Enmienda 22
Neoklis Sylikiotis

Propuesta de Decisión
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Las orientaciones *integradas van en la línea de las conclusiones del*

Enmienda

(3) Las orientaciones *para el empleo deben apoyar asimismo a* los Estados

Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

miembros en la elaboración de sus propias estrategias para el empleo y respetar la subsidiariedad, revocando las recomendaciones específicas por país y las medidas de austeridad que han ocasionado el empobrecimiento y el desempleo en los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 23

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, **al mismo tiempo**

Enmienda

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, **en pie de igualdad**

que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

con las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo. **En consecuencia, el Semestre Europeo debe combinar los diferentes instrumentos en un marco general para la supervisión multilateral integrada de las políticas económica, presupuestaria, de empleo y social en un marco de equilibrio real y efectivo entre la política económica y las políticas social y de empleo, a las que se debe otorgar la misma importancia, a fin de impedir desequilibrios económicos y sociales, asegurando una política pública plenamente coherente.**

Or. en

Enmienda 24 Notis Marias

Propuesta de Decisión Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Las orientaciones integradas **van** en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. **Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.** Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de **cualquier recomendación específica** por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros

Enmienda

(3) Las orientaciones integradas **deberían ir** en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de **las recomendaciones** por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo

en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

Europeo.

Or. el

Enmienda 25 **João Pimenta Lopes**

Propuesta de Decisión **Considerando 3**

Texto de la Comisión

3. Las orientaciones integradas *van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.*

Enmienda

3. Las orientaciones integradas *y las recomendaciones específicas por país son instrumentos antidemocráticos que representan una injerencia inadmisibles en la definición de las políticas y estrategias de los Estados miembros. Asimismo, dichas orientaciones y recomendaciones, al haber promovido recortes salariales, recortes de las prestaciones sociales, el desempleo y la pérdida de seguridad laboral, y, en consecuencia, el empobrecimiento de los trabajadores, han agravado los problemas sociales y económicos de los Estados miembros. El hecho de que dichos instrumentos se consideren indicadores sociales y de empleo no altera su carácter antidemocrático, ni modifica las consecuencias de los mismos.*

Or. pt

Enmienda 26

Jean Lambert

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Decisión

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

Enmienda

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben ***establecerse en estrecha cooperación con el Parlamento Europeo*** y constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

Or. en

Enmienda 27

Sven Schulze

Propuesta de Decisión

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta

Enmienda

(3) Las orientaciones integradas van en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta

para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, ***a cuya observancia y ejecución es necesario prestar la atención suficiente***. Las orientaciones para el empleo deben constituir la base de cualquier recomendación específica por país que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros en virtud del artículo 148, apartado 4, del TFUE, al mismo tiempo que las recomendaciones específicas por país que se dirijan a los Estados miembros en virtud del artículo 121, apartado 2, de dicho Tratado. Las orientaciones para el empleo deben constituir también la base para elaborar el Informe Conjunto sobre el Empleo que envían anualmente el Consejo y la Comisión Europea al Consejo Europeo.

Or. de

Enmienda 28

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la

calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza. *El cuadro de indicadores sociales y de empleo del Informe Conjunto sobre el Empleo es un instrumento particularmente útil, ya que ayuda a detectar oportunamente los problemas y las divergencias fundamentales en materia laboral y social, así como a determinar las áreas en las que es más necesaria una respuesta política. No obstante, ulteriores ediciones del cuadro de indicadores deben incluir asimismo datos desglosados por género e indicadores más detallados sobre el empleo estructural y los desequilibrios sociales como la tasa de desempleo de larga duración entre los jóvenes, la tasa de desempleo de muy larga duración entre los adultos (personas desempleadas desde hace veinticuatro meses o más) o los niños amenazados de pobreza o exclusión social.*

Or. en

Enmienda 29
Enrico Gasbarra

Propuesta de Decisión
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que,

responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

partiendo de una experiencia adquirida en cursos universitarios orientados directamente hacia el mercado profesional y vinculados a redes de pequeñas y medianas empresas, sea capaz de responder a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social *y luchar contra la discriminación y la exclusión social de cualquier tipo, respaldar la participación de la mujer en el mercado laboral ofreciendo a las mujeres idénticas oportunidades, garantías por lo que se refiere a la conciliación de la vida familiar y profesional e igualdad salarial,* y luchar contra la pobreza.

Or. it

Enmienda 30 **Sven Schulze**

Propuesta de Decisión **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades *del* mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural *mediante la disminución de los obstáculos que dificultan la entrada al mercado de trabajo,* conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades *de un* mercado laboral *que reaccione de manera más flexible ante la oferta y la*

niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

demanda, promover la calidad del trabajo, el aprendizaje permanente y *la salud y la capacidad de trabajo de una mano de obra de más edad*, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social, *la conciliación de la vida familiar y profesional*, y luchar contra la pobreza.

Or. de

Enmienda 31

João Pimenta Lopes, Neoklis Sylikiotis

Propuesta de Decisión

Considerando 4

Texto de la Comisión

4. El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que *los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.*

Enmienda

4. El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que *dichos programas han provocado un aumento del desempleo, una desvalorización de los salarios, la desregulación laboral, una disminución de las prestaciones sociales y la destrucción de los servicios públicos, dejando a casi un cuarto de la población de la Unión expuesta al riesgo de pobreza y exclusión social. El establecimiento de una política de cooperación económica, el desarrollo de unas relaciones laborales basadas en la negociación colectiva y en la valorización salarial, en políticas activas de lucha contra el desempleo y de asistencia social, así como el desarrollo de unos servicios públicos gratuitos y universales en el ámbito de la educación, la salud y la seguridad social, son la mejor manera de aumentar el bienestar y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y de los pueblos de los Estados miembros.*

Enmienda 32**Jean Lambert**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Decisión**Considerando 4***Texto de la Comisión*

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben ***seguir haciendo todo lo posible para*** atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben ***tener en cuenta las recomendaciones del Parlamento Europeo sobre el Estudio Prospectivo Anual, las recomendaciones específicas por país y las orientaciones para el empleo*** y atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Or. en

Enmienda 33**Danuta Jazlowiecka****Propuesta de Decisión****Considerando 4***Texto de la Comisión*

(4) El examen de los programas

Enmienda

(4) El examen de los programas

nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, **así como crear puestos de trabajo, apoyar los mercados laborales que funcionan bien y son dinámicos e integradores**, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Or. en

Enmienda 34 **Marian Harkin**

Propuesta de Decisión **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover **la calidad del trabajo** y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover **puestos de trabajo dignos** y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la

enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, *en particular la pobreza infantil*.

Or. en

Enmienda 35 **Notis Marias**

Propuesta de Decisión **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada *que responda a las necesidades del mercado laboral* y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Enmienda

(4) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenidos en el Informe Conjunto sobre el Empleo pone de manifiesto que los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para atender a los ámbitos prioritarios: aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural, conseguir una población activa cualificada y promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente, mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

Or. el

Enmienda 36 **Enrico Gasbarra**

Propuesta de Decisión **Considerando 5**

Texto de la Comisión

(5) Los Estados miembros deben sopesar el uso del Fondo Social Europeo

Enmienda

(5) Los Estados miembros deben sopesar el uso del Fondo Social Europeo

cuando lleven a la práctica las orientaciones para el empleo.

cuando lleven a la práctica las orientaciones para el empleo, *modificando el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo con miras a aumentar la financiación de la Garantía Juvenil y de otras fuentes de financiación que fomenten el empleo juvenil.*

Or. it

Enmienda 37

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión

Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) El Consejo, con su Decisión (UE) 2015/1848, de 5 de octubre de 2015, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros para 2015, optó una vez más por ignorar de forma vergonzosa la Resolución del Parlamento, en una lamentable posición política contraria al espíritu y la letra de los Tratados, sin respetar a los representantes directos de los ciudadanos europeos, socavando la cooperación interinstitucional y debilitando la confianza entre las instituciones.

Or. en

Enmienda 38

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Decisión

Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros expuestas en el anexo *de la Decisión del Consejo de 5 de octubre de 2015 relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros*⁴ se mantienen para 2016 y los Estados miembros las tendrán en cuenta en sus políticas de empleo.

⁴ *Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo, de 5 de octubre de 2015, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (DO L 268 de 15.10.2015, p. 28).*

Enmienda

Se adoptan las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros expuestas en el anexo. Los Estados miembros tendrán en cuenta *dichas orientaciones* en sus políticas de empleo y *programas de reforma, sobre los que se informará de conformidad con el artículo 148, apartado 3, del TFUE.*

Or. en

Enmienda 39

Javi López, Jutta Steinruck, Brando Benifei, Elena Gentile, Vilija Blinkevičiūtė, Agnes Jongerius, Maria João Rodrigues, Siôn Simon

Propuesta de Decisión

Anexo (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ANEXO

**ORIENTACIONES PARA LAS
POLÍTICAS DE EMPLEO DE LOS
ESTADOS MIEMBROS**

**PARTE II DE LAS ORIENTACIONES
INTEGRADAS «EUROPA 2020»**

***Orientación n.º 5: Impulsar la demanda
de mano de obra***

***Los Estados miembros, en colaboración
con las autoridades regionales y locales,
deben hacer frente, de manera rápida y
eficaz, al grave problema del desempleo,
así como favorecer e invertir en la
creación de empleo sostenible y de***

calidad, abordar la accesibilidad de los grupos de riesgo y reducir los obstáculos a la contratación por parte de las empresas en todos los niveles de competencias y sectores del mercado laboral mediante, entre otras medidas, la reducción de la burocracia sin menoscabo de las normas laborales y sociales, fomentar el emprendimiento juvenil y, en particular, apoyar la creación y el desarrollo de medianas y pequeñas empresas y microempresas con objeto de aumentar la tasa de empleo, especialmente de las mujeres. Por otra parte, los Estados miembros deben fomentar activamente, entre otras cosas, el empleo en los sectores ecológico y sanitario, así como la economía social, y apoyar la innovación social.

Es preciso desplazar la carga impositiva del trabajo, en particular de los trabajadores mal remunerados y poco cualificados, los desempleados de larga duración y otros grupos vulnerables, a otras fuentes de impuestos, que son menos perjudiciales para el crecimiento y el empleo, y proteger, al mismo tiempo, los ingresos en aras de una protección social adecuada y unos gastos destinados a las inversiones públicas, la innovación y la creación de empleo. Las reducciones de la fiscalidad sobre el trabajo deberían aplicarse a los componentes pertinentes de la presión fiscal, a la lucha contra la discriminación y a la eliminación de los obstáculos y de la falta de incentivos para la participación en el mercado de trabajo, en particular para las personas con discapacidad y para las personas más alejadas de aquel, sin que ello redunde en perjuicio de las normas laborales y sociales.

Para crear empleo y reducir la pobreza en la Unión, sigue siendo importante elaborar unas políticas que garanticen unos salarios que permitan vivir adecuadamente. Los Estados miembros, junto con los interlocutores sociales,

deben, por consiguiente, respetar y fomentar los mecanismos de fijación de salarios que prevén la adaptación de los salarios reales en función de la evolución de la productividad y que ayuden a corregir las divergencias del pasado sin exacerbar por ello las presiones deflacionistas. Estos mecanismos deben garantizar recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas, teniendo en cuenta los indicadores de pobreza relativa de cada Estado miembro. A este respecto, han de valorarse adecuadamente las diferencias en las capacidades y en las condiciones de los mercados laborales locales con objeto de garantizar en toda la Unión una renta que permita vivir dignamente. Al fijar los salarios mínimos de conformidad con las legislaciones y las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben velar por su idoneidad, así como tener en cuenta su impacto en la pobreza de la población empleada, la pobreza energética, los ingresos de los hogares, la demanda agregada, la creación de un empleo de calidad y la competitividad.

Para reducir las desigualdades salariales en la Unión y limitar los desequilibrios nominales en competitividad, la Comisión, junto con los Estados miembros, debe aspirar a una mejor coordinación de los salarios a través de un marco europeo de salarios mínimos, mediante la legislación o mediante convenios colectivos, respetando al mismo tiempo las prácticas nacionales. Los Estados miembros deben reducir la burocracia a fin de aliviar la carga que soportan las pequeñas y medianas empresas, dado que estas contribuyen de manera significativa a la creación de empleo.

Orientación n.º 6: Mejorar la oferta de trabajo y las cualificaciones

Los Estados miembros deben promover una productividad sostenible y una

empleabilidad de calidad a través de una oferta adecuada de conocimientos y cualificaciones pertinentes, puestas a disposición de todos los ciudadanos y accesibles para todos ellos. Debe prestarse especial atención a la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los servicios de transporte, sectores que se enfrentan o se enfrentarán a medio plazo a una escasez de personal. Los Estados miembros deben realizar inversiones eficaces en sistemas educativos de calidad e inclusivos desde una edad temprana y en formación profesional, mejorando al mismo tiempo su eficacia y eficiencia para mejorar el nivel de cualificación y especialización de la mano de obra y ampliar el abanico de sus competencias, de modo que pueda anticipar y responder mejor a la rápida evolución de las necesidades de unos mercados de trabajo dinámicos en una economía cada vez más digital. A este fin, deberá tenerse en cuenta asimismo que las aptitudes interpersonales —como la capacidad de comunicación— tienen cada vez mayor importancia en un buen número de ocupaciones.

Los Estados miembros deben promover el espíritu emprendedor de los jóvenes. Los Estados miembros, en cooperación con las autoridades regionales y locales, deben redoblar los esfuerzos para evitar el abandono escolar prematuro de los jóvenes, facilitar más la transición de la educación y la formación profesional a la vida laboral y mejorar el acceso y eliminar las barreras a una enseñanza de adultos de calidad para todos, con especial atención a los grupos de alto riesgo y sus necesidades, previendo la reconversión de las competencias cuando la pérdida del empleo y los cambios del mercado laboral hagan necesaria su reinserción activa. Al mismo tiempo, los Estados miembros deben aplicar estrategias de envejecimiento activo a fin de que se pueda trabajar en buenas condiciones de salud hasta la edad de

jubilación real.

Al tiempo que garantizan el nivel de competencias necesario para adaptarse a un mercado laboral en constante evolución y apoyan los programas de educación y formación para adultos, los Estados miembros deben tener en cuenta que también son necesarios los empleos que requieren poca cualificación y que las personas con mejores cualificaciones tienen más posibilidades de encontrar trabajo que las que tienen cualificaciones de nivel medio o las que están poco cualificadas.

El acceso a unas estructuras de enseñanza y de guardería asequibles, de alta calidad y desde edades tempranas debe ser una prioridad para las políticas globales y las inversiones asociadas al apoyo familiar y parental, así como las medidas de conciliación que ayuden a los padres a lograr un equilibrio entre su trabajo y la vida privada, lo que contribuye a prevenir el abandono escolar prematuro y a aumentar las posibilidades de los jóvenes en el mercado laboral.

Es necesario resolver con prontitud y eficacia la cuestión del desempleo, en particular el de larga duración y el desempleo regional elevado, además de prevenirlo mediante una combinación de medidas que actúen sobre la oferta y la demanda. Conviene abordar la cuestión del alto nivel de desempleo de larga duración y el problema del desajuste y la obsolescencia de las cualificaciones mediante estrategias globales y mutuamente reforzadas que incluyan la prestación de apoyo activo personalizado y basado en las necesidades y en sistemas adecuados de protección social a los desempleados de larga duración para su reincorporación al mercado laboral de forma informada y responsable. Ha de darse una respuesta global al desempleo juvenil mediante una estrategia global de empleo juvenil. Dicha estrategia requiere invertir en sectores que puedan crear

empleo de calidad para los jóvenes, así como dotar a los agentes pertinentes, como los servicios de apoyo a la juventud, los prestadores de servicios de educación y formación, las organizaciones juveniles y los servicios públicos de empleo, de los medios necesarios para que puedan aplicar de forma plena y coherente sus planes de aplicación de la Garantía Juvenil, pero también que los Estados miembros procedan a una rápida absorción de los fondos asignados, y garantizar financiación suficiente para el periodo 2016 a fin de mantener a largo plazo la aplicación de la Garantía Juvenil. Debe facilitarse el acceso a financiación a quienes deciden iniciar una actividad empresarial, mejorando la disponibilidad de la información, reduciendo la burocracia excesiva y posibilitando la conversión de las prestaciones de desempleo de varios meses en subvenciones de puesta en marcha inicial previa presentación de un plan de negocios.

Los Estados miembros deben tener en cuenta las disparidades locales y regionales a la hora de concebir y poner en práctica medidas contra el desempleo, así como colaborar con los servicios de empleo locales.

Las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación deberían subsanarse a fin de garantizar la calidad de los resultados del aprendizaje y prevenir y luchar contra el abandono escolar, promoviendo una educación global y de alta calidad a partir de los niveles más básicos. Esto requiere sistemas educativos flexibles con un enfoque centrado en la práctica. Los Estados miembros, en cooperación con las autoridades locales y regionales, deben aumentar la calidad de las prestaciones educativas facilitando su accesibilidad general, establecer y mejorar los sistemas de formación dual, adaptándolos a sus respectivas

necesidades, potenciando la formación profesional y los marcos de formación existentes como el «Europass», garantizando al mismo tiempo, cuando sea necesario, una reconversión de las competencias adecuada y el reconocimiento de las competencias adquiridas fuera del sistema de educación formal. Conviene reforzar los vínculos entre el sistema educativo y el mercado laboral, al tiempo que se garantiza que la educación tiene un carácter suficientemente amplio para ofrecer a los ciudadanos una base sólida para la empleabilidad a lo largo de toda la vida.

Los Estados miembros deberían ajustar en mayor medida sus sistemas formativos al mercado laboral, con miras a mejorar la transición de la formación al empleo. Este aspecto es esencial especialmente en el contexto de la digitalización, así como en lo referente a las nuevas tecnologías, los empleos «verdes» y la asistencia sanitaria.

Es preciso seguir reduciendo la discriminación en el mercado laboral, así como en el acceso a este, especialmente para los grupos que sufren discriminación o exclusión, como las mujeres, los trabajadores de mayor edad, los jóvenes, las personas con discapacidad y los inmigrantes en situación regular, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo. Debe garantizarse la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, incluida la igualdad de retribución, así como el acceso a estructuras educativas y de cuidados de la primera infancia asequibles y de alta calidad, procurando la flexibilidad necesaria para evitar la exclusión de quienes interrumpen su carrera profesional para asumir responsabilidades familiares, como el cuidado de familiares. En este sentido, los Estados miembros deberían desbloquear la Directiva sobre mujeres en los consejos de administración y los Estados miembros

y la Unión deberían promover un nuevo enfoque común y ambicioso sobre permisos parentales, de paternidad y de maternidad a fin de luchar contra la brecha de género, incrementar la participación de las mujeres en el mercado laboral y mejorar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sin agravar los problemas a los que se enfrentan las sociedades en proceso de envejecimiento.

A este respecto, los Estados miembros deben tener en cuenta que los porcentajes de jóvenes que no trabajan, ni siguen estudios ni formación («ninis») son más elevados entre las mujeres que entre los hombres, y que este fenómeno se debe ante todo al aumento del desempleo juvenil, pero también a la inactividad asociada a carencias educativas.

Los Estados miembros deben hacer un uso pleno, eficaz y eficiente del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión, a fin de luchar contra la pobreza, mejorar el empleo de calidad, la inclusión social, la educación y la formación, la administración pública y los servicios públicos. Debe movilizarse, asimismo, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y sus plataformas de inversión para crear empleos de calidad y dotar a los trabajadores de las cualificaciones que necesitan para poder acompañar a la Unión en su transición hacia un modelo de crecimiento sostenible.

Orientación n.º 7: Mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo

El objetivo principal de Europa 2020 para el empleo, a partir del cual los Estados miembros fijan sus objetivos nacionales teniendo en cuenta sus posiciones de partida y circunstancias nacionales relativas, es alcanzar una tasa de ocupación de mujeres y hombres con edades comprendidas entre los 20 y los 64

años del 75 % para 2020, incrementando la participación de los jóvenes, los trabajadores de mayor edad y los trabajadores con bajas cualificaciones e integrando mejor a los inmigrantes. Un objetivo secundario para el empleo juvenil, que debería traducirse igualmente en objetivos secundarios nacionales, es intentar reducir para el año 2020 a menos del 10 % la tasa de los menores de 25 años que no están trabajando, estudiando o formándose, mediante la plena aplicación de la Garantía Juvenil.

Los Estados miembros deben reducir la segmentación del mercado laboral abordando los problemas del empleo precario, el subempleo, el trabajo no declarado y los contratos de cero horas. Las normas relativas a la protección del empleo y las instituciones deben proporcionar un entorno adecuado para la contratación, ofreciendo, al mismo tiempo, un nivel adecuado de protección a los trabajadores, los demandantes de empleo, los trabajadores con contratos temporales, a tiempo parcial y atípicos y los trabajadores autónomos, implicando activamente a los interlocutores sociales y promoviendo la negociación colectiva. Es preciso garantizar un empleo de calidad para todos en términos de seguridad socioeconómica, durabilidad, salarios suficientes, derechos laborales, condiciones laborales dignas (en particular en materia de salud y seguridad), protección de la seguridad social, igualdad entre hombres y mujeres y oportunidades de educación y formación. Por tanto, es necesario promover la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, la reintegración de los desempleados de larga duración y el equilibrio entre la vida privada y profesional, brindando servicios accesibles de atención y cuidados y modernizando la organización del trabajo. Ha de promoverse la convergencia al alza de las condiciones laborales en el

conjunto de la Unión.

El acceso al mercado laboral debería favorecer el espíritu emprendedor y la creación de empleo sostenible en todos los sectores, incluidos el empleo ecológico y la innovación y la asistencia social, con el fin de hacer el mejor uso posible de las competencias de las personas, fomentar su desarrollo permanente y alentar la innovación impulsada por los empleados.

Los Estados miembros deben trabajar estrechamente con los Parlamentos nacionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades regionales y locales en la concepción y la aplicación de las reformas y políticas pertinentes, de acuerdo con el principio de asociación y las prácticas nacionales, reforzando al mismo tiempo el funcionamiento y la eficacia del diálogo social a nivel nacional, especialmente en los países que tienen importantes problemas de devaluación salarial causada por la reciente desregulación de los mercados laborales y la debilidad de la negociación colectiva y en los que están amenazados los derechos laborales.

Los Estados miembros deben garantizar las normas mínimas de calidad de las políticas activas del mercado de trabajo mejorando su orientación, ámbito de aplicación, cobertura e interacción con medidas de apoyo como la seguridad social. El objetivo de estas políticas es mejorar el acceso al mercado de trabajo, reforzar la negociación colectiva y el diálogo social y apoyar las transiciones viables en dicho mercado, mientras que el cometido de los servicios públicos de empleo altamente cualificados es prestar ayuda individualizada y aplicar sistemas de medición de los resultados. Los Estados miembros también deben velar por que sus sistemas de protección social activen y capaciten eficazmente a quienes pueden acceder al mercado de trabajo, protejan a quienes han quedado excluidos

o no pueden participar en ese mercado y preparen a las personas para hacer frente a los riesgos potenciales y las cambiantes condiciones económicas y sociales, mediante la inversión en capital humano. Los Estados miembros deben introducir, como una de las posibles medidas para reducir la pobreza y de conformidad con las respectivas prácticas nacionales, una renta mínima adaptada a la situación socioeconómica específica del país de que se trate, con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2010, sobre el papel del salario mínimo en la lucha contra la pobreza y la promoción de una sociedad integradora en Europa (2010/2039(INI)). Deben promover asimismo mercados de trabajo inclusivos y abiertos a todos, e introducir medidas eficaces para combatir la discriminación.

Los Estados miembros y la Unión deben aplicar un planteamiento conjunto sobre un marco relativo al seguro de desempleo europeo a fin de impedir choques externos con resultados desiguales en los distintos países. Ha de tratarse de una herramienta complementaria que actúe como un estabilizador automático.

Es preciso garantizar la movilidad de los trabajadores como un derecho fundamental y una cuestión de libre elección, con el fin de explotar plenamente el potencial del mercado de trabajo europeo, que incluya la mejora de la transferibilidad de los derechos de pensión, el reconocimiento efectivo de las cualificaciones, la validación de las competencias y la eliminación de la burocracia y otros obstáculos que existen actualmente. Al mismo tiempo, los Estados miembros deben hacer frente a las barreras lingüísticas mejorando los sistema de formación en esta materia. Asimismo, los Estados miembros deberían servirse de forma adecuada de la red EURES con miras a fomentar la movilidad de los trabajadores. A fin de mitigar la fuga de cerebros y alentar el

regreso de los trabajadores desplazados, debería promoverse la inversión en las regiones en las que se produce la salida de trabajadores.

El acceso a estructuras educativas y de cuidados de la primera infancia asequibles y de calidad debe ser una prioridad de los Estados miembros, dado que se trata de medidas de apoyo importantes para los agentes del mercado laboral que contribuyen a aumentar la tasa de empleo global al tiempo que apoyan a los ciudadanos en el desempeño de sus responsabilidades. Los Estados miembros deberían elaborar políticas globales y realizar las inversiones necesarias para incrementar el apoyo a las familias y los progenitores, así como a la aplicación de medidas de conciliación que ayuden a los padres a encontrar un equilibrio entre la vida laboral y privada como contribución para impedir el abandono escolar y aumentar las posibilidades de los jóvenes en el mercado laboral.

Orientación no 8: Garantizar la justicia social, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades

Los Estados miembros, en cooperación con las autoridades locales y regionales, deben mejorar sus sistemas de protección social garantizando las normas mínimas para ofrecer una protección eficaz, eficiente y sostenible a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, asegurando una vida digna, la solidaridad, el acceso a la protección social, el pleno respeto de los derechos sociales y la equidad, luchando contra las desigualdades y fomentando la inclusión con el fin de eliminar la pobreza, en particular en beneficio de las personas excluidas del mercado laboral y de los grupos más vulnerables. Se precisan políticas sociales simplificadas, mejor orientadas y más ambiciosas, que incluyan unas estructuras educativas y de cuidados infantiles asequibles y de alta

calidad, unos servicios eficaces de asistencia a la formación y al empleo, ayudas a la vivienda, una asistencia sanitaria de alta calidad asequible para todos y el acceso a servicios básicos como cuentas bancarias e internet, así como la adopción de medidas dirigidas a evitar el abandono escolar y combatir la pobreza extrema, la pobreza energética, la exclusión social y todas las formas de pobreza en general. Los Estados miembros y la Unión deben luchar inmediatamente contra la pobreza infantil mediante la introducción de una garantía infantil de modo que cada niño pobre pueda tener acceso a una sanidad, educación y atención a la infancia gratuitas, así como a una vivienda digna y una alimentación adecuada, como parte del plan integrado europeo de lucha contra la pobreza infantil.

A tal fin, es necesario utilizar diversos instrumentos de manera complementaria, incluidos los servicios de capacitación y activación laboral y el apoyo a los ingresos en función de las necesidades individuales. Los sistemas de protección social deben diseñarse de forma que faciliten el acceso y la aceptación de todas las personas de forma no discriminatoria, apoyen la inversión en capital humano y contribuyan a prevenir, reducir y ofrecer protección contra la pobreza y la exclusión social, así como frente a otros riesgos como la enfermedad o el desempleo. Debe prestarse una atención especial a los niños que se encuentran en situación de pobreza como consecuencia del desempleo de larga duración de sus progenitores.

Los sistemas de pensiones deben organizarse de tal forma que se garantice su sostenibilidad, seguridad y suficiencia para las mujeres y los hombres, reforzando los planes de jubilación con miras a asegurar pensiones dignas, situadas como mínimo por encima del umbral de pobreza. Los sistemas de

pensiones deben garantizar la consolidación, el desarrollo y la mejora de los tres pilares de los sistemas de acumulación de derechos de pensión. La vinculación de la edad de jubilación a la esperanza de vida no es el único instrumento para abordar el reto del envejecimiento de la población. Las reformas de los sistemas de pensiones deben reflejar también, entre otros aspectos, las tendencias del mercado laboral, las tasas de natalidad, la situación demográfica, el estado de la salud y la riqueza, las condiciones laborales y la tasa de dependencia económica. La mejor forma de abordar el reto del envejecimiento de la población es aumentar la tasa global de empleo, sobre la base, entre otros elementos, de la inversión social en el envejecimiento activo.

Los Estados miembros deben mejorar la calidad, la asequibilidad, la accesibilidad, la eficiencia y la eficacia de los sistemas de salud y de asistencia de larga duración, así como unas condiciones de trabajo dignas en los sectores conexos, salvaguardando al mismo tiempo la sostenibilidad financiera de estos sistemas mediante la mejora de la financiación basada en la solidaridad.

Los Estados miembros deben utilizar plenamente las ayudas del Fondo Social Europeo y otros fondos de la Unión con objeto de luchar contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad, promover la igualdad entre hombres y mujeres y mejorar la administración pública.

Los objetivos principales de «Europa 2020», a partir del cual los Estados miembros fijan sus objetivos nacionales teniendo en cuenta sus posiciones de partida y circunstancias nacionales relativas, pretenden reducir a menos del 10 % las tasas de abandono escolar; aumentar hasta al menos el 40 %

el porcentaje de personas de entre 30 y 34 años en posesión de un certificado de enseñanza superior o equivalente; y promover la integración social, en particular mediante la reducción de la pobreza, tratando de sacar del riesgo de pobreza y de exclusión a al menos 20 millones de personas.

Or. en